

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 307-2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 14 de Diciembre del 2022

VISTOS:

EI INFORME LEGAL N°334-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N°1245-2022-OA/OGA/GM/MDSA, INFORME N° 1094-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA, INFORME N°5908-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, INFORME N° 874-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA, INFORME N°863-2022-OA/OGA/GM/MDSA, INFORME N°4190-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, INFORME N°695-2022-OA/OGA/GM/MDSA, INFORME N°3776-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, sobre la aprobación de la PRESTACION ADICIONAL A CONTRATO PERFECCIONADO CON ORDEN DE SERVICIO N°857;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Qué, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, según artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225. "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones": b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones,

ACRAMPHHMDSA

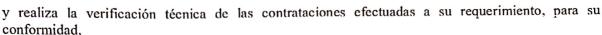
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "ANO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

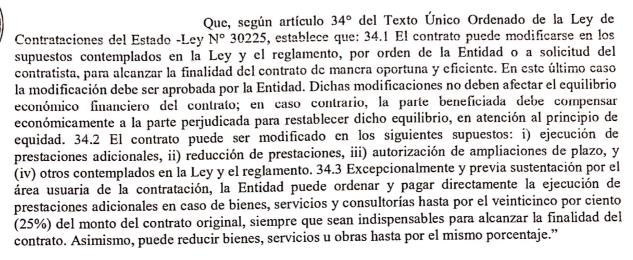


GEREN MUNICI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021





Que, según artículo 4º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, establece "Organización de la Entidad para las contrataciones:"(...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

Que, según artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y Decreto Supremo Nº 168-2020-E, establece: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción."

Que, con fecha 15 de agosto del 2022, se procede a notificar la Orden de Servicio Nº 857, por el monto de S/ 31,168.00 soles, a favor de la empresa MOLBEC E.I.R.L. teniendo un plazo de 60 días calendario, venciendo dicho plazo el día 14 de octubre del 2022.

Que, con Informe Nº 3776-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA de fecha de recepción 14 de octubre del 2022, el Ing. Luis Angel Ticona Quiso, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva el Informe Nº 3887-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, el mismo que corre traslado el Informe Nº 412-2022-MDSA/SGI/RO/GCGY, en donde viene solicitando una adenda al contrato por el 25%, indicando que a la fecha se siguen realizando trabajos de conformación de base y sub base, riego para control de polvo, donde se usa el camión cisterna.

OF. GE DE PLANE MENTO Y PRESU



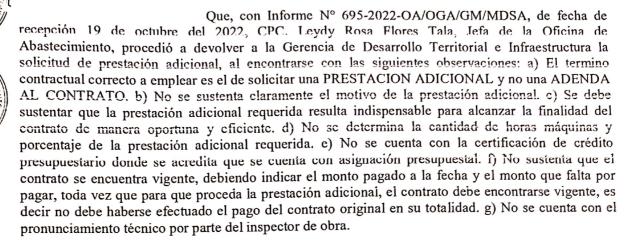




"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "ANO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO LEY DE CREACION Nº 31216 DEL 15-06-2021



Que, con Informe Nº 4190-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA, de fecha de recepción 26 de octubre del 2022, Ing. Luis Angel Ticona Quiso, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva el Informe Nº 04347-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, el mismo que corre traslado el Informe Nº 447-2022-MDSA/SGI/RO/GCGY, en donde sustenta cada una de las observaciones efectuadas a la solicitud de prestación adicional.

Que, con Informe Nº 863-2022-OA/OGA/GM/MDSA de fecha de recepción 03 de noviembre del 2022, CPC. Leydy Rosa Flores Tala, Jefa de la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el pronunciamiento del inspector de obra respecto a la prestación adicional solicitada por el residente de obra.

Que, con Informe N° 874-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA de fecha de recepción 22 de noviembre del 2022, el Arq. Carlos Cristinan Huamani Vagas, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos deriva el Informe Nº 0004-2022-DMVF/IO-OSLP/GM-MDSA emitido por el inspector de obra, en donde realiza observaciones a la prestación adicional solicitada por residencia de obra.

Que, con Informe Nº 5908-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA de fecha de recepción 01 de diciembre del 2022, el Ing. Luis Angel Ticona Quiso, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva el Informe Nº 6144-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, el mismo que corre traslado el Informe Nº 544-2022-MDSA/SGI/RO/GCGY formulado por el residente de obra, en donde solicita la prestación adicional de contrato correspondiente al 25% del monto total del contrato original, por la cantidad de 80.00 h/m, por el monto de S/7,792.00 soles, resultando indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, con Informe Nº 1094-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA, de fecha de recepción 07 de diciembre del 2022, el Arq. Carlos Cristhian Huamani Vargas. Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva el Informe Nº 0012-2022-DMVF/IO-OSLP/GM-MDSA emitido por el inspector de obra, en donde declara PROCEDENTE la solicitud de prestación adicional.

Que, con Informe N°1245-2022-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha de recepción 14 de Diciembre del 2022, CPC. Leydy Rosa Flores Tala, Jefa de la Oficina de







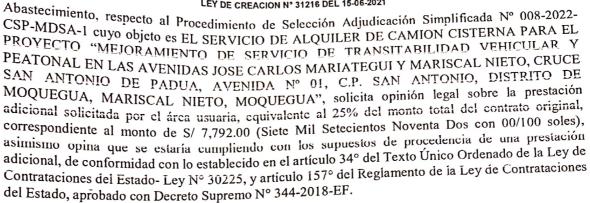






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO LEY DE CREACION Nº 31216 DEL 15-06-2021







Que, con Informe Legal Nº 334-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 14 de Diciembre del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN PROCEDENTE, que mediante acto resolutivo de Alcaldia APRUEBE la PRESTACION ADICIONAL A CONTRATO PERFECCIONADO CON ORDEN DE SERVICIO Nº 857 - servicio de alquiler de camión cisterna para el proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL NIETO, CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA, AVENIDA Nº01, C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", equivalente al 25% del monto total del contrato original, por el monto de S/.7,792.00 (Siete Mil Setecientos Noventa Dos con 00/100 soles).



En uso de las facultades concedidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ADICIONAL A CONTRATO PERFECCIONADO CON ORDEN DE SERVICIO Nº857 del servicio de alquiler de camión cisterna para el proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS AVENIDAS JOSE CARLOS MARIATEGUI Y MARISCAL NIETO, CRUCE SAN ANTONIO DE PADUA, AVENIDA Nº01, C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA". equivalente al 25% del monto total del contrato original, correspondiente al monto de S/.7,792.00 (Siete Mil Setecientos Noventa Dos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y a cuantos fueran de su competencia, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua y Municipalidad Distrital de San Antonio..

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMÉRO ALCALDE TRANSITORIO LEY N° 31216

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

